

¿QUÉ LEYES, DECRETOS Y NORMAS PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES?

■ La Constitución Política del Estado Plurinacional promulgada el 9 de febrero de 2009, señala:

● **Artículo 18. (Derecho a la salud)**

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

● **Artículo 66. (Ejercicio de derechos)**

Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

■ Por el Seguro Público de Salud, todas las mujeres en edad reproductiva —y sus parejas— tienen derecho a recibir información sobre todos los métodos anticonceptivos.

Se puede acceder de forma gratuita a varios métodos anticonceptivos en los establecimientos públicos de salud.



¿QUE PODEMOS RECOMENDAR A LAS MUJERES, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES?

1. Que todas las mujeres, solas o con parejas tienen derecho a decidir cuántos hijos/as tener y cuándo tenerlos/as.
2. Que tienen derecho a recibir información sobre las ventajas y limitaciones de cada uno de los métodos anticonceptivos.
3. Las mujeres tienen derecho a decidir usar o no usar un método anticonceptivo.
4. Si deciden usar algún método anticonceptivo, tienen derecho a recibirlo en forma gratuita en los establecimientos públicos de salud.



5. Que es obligación del personal de salud brindar toda la información completa y oportuna a mujeres, hombres, adolescentes y jóvenes.

- Hay métodos naturales como el Método de la lactancia materna (MELA), Calendario (ritmo) y el Método de los Días Fijos (del collar).

- Hay métodos anticonceptivos modernos como:

- **Condón masculino:** es una funda de látex que se coloca en el pene erecto (duro) antes de la relación sexual.

El condón disminuye el riesgo de contraer infecciones que se transmiten en las relaciones sexuales, incluyendo el VIH y evita los embarazos.

- **Condón femenino:** es un revestimiento que se adapta a la vagina, está hecho de un plástico suave y transparente.

Evita los embarazos y disminuye el riesgo de contraer infecciones que se transmiten en las relaciones sexuales, incluyendo el VIH.

- **T de cobre:** es un dispositivo de plástico en forma de T, recubierto de cobre.

Debe ser colocado por personal de salud. Se puede usar hasta 10 años, con revisiones una vez al año.

- **Anticonceptivos orales:** son píldoras que evitan la ovulación y el embarazo, la mujer debe tomarlas cada día, a la misma hora y sin interrupción.

- **Anticonceptivos inyectables:** son inyecciones que contienen hormonas que evitan la ovulación y el embarazo. Se colocan cada 3 meses.

- **Anticoncepción de emergencia:** son tabletas con hormonas que se toman después de la relación sexual para evitar el embarazo.

Cuando se tuvieron relaciones sexuales sin protección o sin usar un método anticonceptivo o en situaciones como violaciones.

- **Ligadura de trompas:** es un método anticonceptivo permanente para las mujeres que ya no quieren embarazarse, es realizado por personal de salud capacitado.

- **Vasectomía:** es un método anticonceptivo permanente para los hombres que no desean tener más hijos o hijas, es realizado por personal de salud capacitado.

¿CÓMO HACEMOS EL CONTROL SOCIAL AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

Asegurando que:

1. Se atienda a las mujeres con calidad, respeto y con preferencia en su idioma.
2. Los establecimientos de salud tengan disponibles todos los métodos anticonceptivos autorizados por el Ministerio de Salud, en la cantidad suficiente para atender a todas las mujeres y hombres que soliciten un método.
3. Se cuenta con material informativo sobre métodos anticonceptivos en los idiomas del lugar y de acuerdo a su cultura.
4. Tengan un lugar que ofrezca privacidad para la orientación y atención en planificación familiar.



¿QUÉ DEBEMOS HACER SI ALGO NO ESTÁ BIEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD?

1. Hablar con el/la responsable del establecimiento de salud de manera respetuosa e identificar en conjunto la causa del problema, si no es posible lograr un acuerdo presentar la queja por escrito.
2. Confirmar que el establecimiento de salud ha cumplido con los compromisos resultantes de la queja.
3. En caso de no contar con material informativo adecuado debemos hablar con el/la responsable del establecimiento para que se cumpla el derecho a la información que tiene la comunidad.
4. Informar a su comunidad, en niveles dirigenciales acerca de las situaciones encontradas en el establecimiento de salud.



5. Informar a las organizaciones matrices si se necesita su apoyo para gestionar quejas en otros niveles.
6. Se puede hacer seguimiento a las cuentas que el establecimiento de salud tiene con el municipio, para que estén en orden y se asegure que no haya desabastecimiento de medicamentos e insumos anticonceptivos.
7. Ofrecer nuestra ayuda para solucionar el problema, por ejemplo, si no tienen todos los métodos averiguar por qué el municipio no ha desembolsado los recursos e ir a reclamar con el personal de salud para que se haga el desembolso.
8. Presentar al Comité de Análisis de Información (CAI) del establecimiento, los resultados de su trabajo en el control social del establecimiento de salud.
9. Incentivar a la comunidad para asumir la corresponsabilidad en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones en la planificación de sus familias.